

Mendoza, 16 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN DE C.E N°2-23

“BENEFICIO MATRICULADAS EN PERIODO DE GESTACIÓN”

VISTO:

Que entre los objetivos y atribuciones del Colegio del Colegio de Arquitectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 5350, en particular el inciso ñ), se considera comprendida la posibilidad de otorgar beneficios a los matriculados con miras a fomentar la solidaridad, consideración y asistencia recíproca.

Y CONSIDERANDO:

Los derechos reconocidos por las Convenciones Internacionales sobre Derechos de las Mujeres, en atención a la protección especial de ellas durante el embarazo. El ejercicio de la profesión, que involucra la realización de trámite, traslados, labores en obra, entre otros, se dificulta y en ocasiones pone en riesgo a la mujer gestante. Esta situación conlleva que durante ese lapso se vea impedida de ejercerla en las mismas condiciones y con la intensidad que requiere, lo que implica un menor ingreso. Es por ello que se considera eximir el pago de la habilitación anual a las arquitectas en período de gestación. La exención comprenderá el año en el que se acredite el estado de gravidez, no tendrá efecto retroactivo, es decir que deberá estar transitando el período de gestación y para obtener el beneficio deberá estar al día con todas sus obligaciones con el Colegio.

Que en virtud de ello, y en ejercicio de sus facultades reglamentarias, el **CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA**

RESUELVE :

Artículo 1°: ESTABLECER, a partir de la fecha de aprobación de la presente, el otorgamiento de un beneficio a las arquitectas matriculadas que se encuentren en periodo de gestación, consistente en la exención de pago de la habilitación anual correspondiente al año en el que acredite tal estado.

Artículo 2°: Para acceder al beneficio establecido en la presente, la solicitante deberá estar al día en el Colegio de Arquitectos, con todas sus obligaciones, no tener deuda y haber pagado la habilitación anual del año precedente.

Artículo 3°: El estado de embarazo deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado médico.

Artículo 4°: COMUNICAR por las diversas vías de uso frecuente del CAMZA, a todos los matriculados, el contenido de la presente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. CUMPLASE.